

Archivo
Sillo el señor
don alonso de
rivera.
Entre el señor
albaro de cas-
trillo.
Cerca del in-
ventario del ar-
chivo.

Este dia el escribano mayor del cabildo dijo que en conformidad de lo que esta ciudad le ordeno cerca de que se hiciese inventario nuevo en el archivo y se metiesen en ellos papeles de importancia le ha hecho con todo cuidado que es del que hare demostracion y que para que este cual convenga el dicho archivo conviene que en el esten al fiel marco de pesos y pesas y medidas de arrobas y cuartillos con sisa y sin ella vara de medir y la recopilacion de leyes que se cumpla con la ley y no se haga cargo á la ciudad como se le hizo el señor licenciado diego gomez de mena y que se hagan tres cerraduras para el dicho archivo y señale la ciudad las personas que han de tener las llaves.

Y visto por la ciudad acordo que el mayordomo mande luego hacer por cuenta de propios la dichas medidas y pesas y varas por el orden quel dicho escribano mayor dijere y se apelen y ajusten en su persona y de uno de los diputados de propios y en que constare y lo demas que contiene la dicha proposicion y con carta de pago de las justicias á quien se se pagare se le pasen cuenta y fecho esto se le de á la ciudad.

Este dia acordo la ciudad que se haga libranza general de los salarios de todos los señores regidores segun es costumbre del año pasado de seiscientos y diez y nueve.

Este dia se mando librar á antonio gonzales el salario del tercio postrero del año pasado de seiscientos y diez y nueve de portero desta ciudad atento á que ha servido y se libre fecha la cuenta.

Este dia se mando librar á manuel correa portero del cabildo el tercio postrero de su salario del año pasado de seiscientos y diez y nueve atento á que ha servido.

Este dia la ciudad acordo atento á lo pedido por don albaro de quíñones capellan desta ciudad que se le libre su salario del año pasado de seiscientos y diez y nueve atento que ha servido.

Este dia se vido una peticion dada por niculas de luna y otros procuradores del numero desta audiencia ordinaria en que piden que atento á que esta exedido del numero y hay tres procuradores mas se sirva de reponerlos y que se guarde en todo la ejecutoria que en razon desto hay.

E visto por la ciudad acordo que el señor corregidor se sirva ante el teniente de escribano mayor (se sirva) verificar si estos procuradores que hay son idoneos y acuden y los que tienen otros oficios en que se ocupan no incompatibles con el de procurador y con claridad y distincion los que asisten de ordinario y esto fecho se traiga á cabildo con todos los autos y ejecutorias.

Este dia se vido una peticion de hernando de cuenca en que pidio se le diese licencia para usar el oficio de cerero por seis atento á ser oficial del.

E visto por la ciudad por seis meses se le de licencia con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de diego de carranza, digo, carbajal del tenor siguiente.

Diego de carbajal digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por alguacil ejecutor de el alcabala desta ciudad por este presente año con que diese las fianzas ordinarias en conformidad de lo mandado por vuesa señoria ofresco por fiadores los siguientes.

A gonzalo hernandez de cabrera corredor mayor de onza en dos mil pesos.

A pedro alvarez en mil pesos.

A marcos velez de tejeda mayordomo desta ciudad en dos mil pesos.

A francisco de fonseca platero de oro en quinientos pesos.

A vuesa señoria pido y suplico mande recibir las dichas fianzas en las dichas cantidades pues son personas abonadas para ello y recibidas se me de titulo para usar el dicho oficio en que recibire merced diego de carbajal.

E visto por la ciudad acordo que obligandose todos los fiadores que ofrece juntos y man comun insolidum has-

Procuradores.

Hernando de cuenca.

Diego de carbajal.

ta en cantidad de seis mil pesos de que dara cuenta con pago de los recaudos que se entregaren para diligenciar y de los gremios y de dar recidencia con declaracion de que no ha de estar en su poder ninguna cosa se admiten.

Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga en que ofrece por su fiador á don francisco de la torre.

E visto por la ciudad acordo que se admite con las calidades del auto acordado.

Este dia se vido una peticion de don alonso de rivera en que pidio se le librase el salario de diputado de la carniceria de santa catalina el mes pasado de nobiembre de mil y seiscientos y diez y nueve y atento á venir despachado en la forma ordinaria se le mande librar en el obligado como es costumbre.

Este dia se vido una peticion del señor don andres de valmaceda en que pidio se le tomase cuenta de lo que fue á su cargo el año pasado de seiscientos y diez y nueve como procurador mayor y que se le librase su salario del dicho oficio.

E visto por la ciudad acordo que se le tome la cuenta y se le libre su salario.

Este dia se vido una peticion de lorenzo de burgos mayordomo de la fabrica de la santa iglesia catedral desta ciudad del tenor siguiente.

Lorenzo de burgos mayordomo desta ciudad, digo, de la fabrica de la santa iglesia catedral desta ciudad digo que del (consejo) censo que esta ciudad y los propios della pagan á la dicha (ciudad) fabrica por razon del concierto de los portales nuevos se deben mil pesos de oro comun de lo corrido de un año que se cumplio á diez y siete de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y diez y nueve los cuales se libran siempre en el censo que bernardino de paredes paga á esta ciudad de los dichos portales nuevos.

Suplico á vuesa señoria se sirva de mandar despachar libranza en la con-

taduria para que el dicho bernadino de paredes luego me pague los dichos mil pesos dandole yo carta de pago dellos en forma en que recibire merced & lorenzo de burgos.

E visto por la ciudad mando se libre (conforme) conforme la costumbre en bernardino de paredes.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales en que pidio se le librase su salario de portero de propios del año pasado de seiscientos y diez y nueve.

E visto por la ciudad mando que se le (librase) libre fecha la cuenta.

Este dia acordo la ciudad que para ver y prover lo que convenga en razon de lo que se debe guardar en la contaduria de propios y estilo que en ella se ha de guardar y proposicion en esta razon por el señor regidor juan de torres loranca como diputado de propios lo que en razon dello informo do fernando de saavedra contador que fue de propios.

E visto por la ciudad tratado y conformidad en razon dello conformidad acordo que se de villete para el primer dia de cabildo ordinario.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana trece dias
del mes de enero de mil y seiscientos y
veinte años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avendaño don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva espania don juan suares de figueroa regidores desta ciudad.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que en conformidad de la costumbre es ordinario el tomarse cada

Antonio gonzales.

Libranza original.

Antonio gonzales.

Correa.

Don albaro de quíñones.

Que se tomen los maises del posito.

año los maises de las catorce leguas de la real corona para el posito desta ciudad y que atento á que agora tiene noticia se sacan al almoneda real los del año de seiscientos y diez y nueve se sirva la ciudad ordenar se pidan á su exelencia los mande dar y que lo que mandare se pague de la renta de la sisa, digo, de la que paga bernardino de paredes.

Y visto por la ciudad acordo que el señor don francisco de trejo de memorial á su exelencia pidiendo se sirva de que se de al posito el dicho mais del año de seiscientos y diez y nueve y que esta presto de meter su valor en la real caja y mandolo dar se haga la cuenta y que montare con certificacion de lo que fuere y se le haga cargo librando la cantidad que montare.

Juan de vergara. Este dia se vido una peticion de juan de vergara que es del tenor siguiente.

Juan de vergara digo que vuesa señoría me hizo merced de nombrar por mayordomo del posito de los maises desta ciudad con cargo de dar fianza é de cumplir con mi obligacion para cuyo efecto ofresco por mis fiadores en cantidad de seismil pesos las personas siguientes.

A diego de torres en dos mil pesos. A juan ruiz guillen en dos mil pesos. A benito de torres en dos mil pesos.

A vuesa señoría pido y suplico pues son personas abonadas en mas cantidad los reciba en que recibire merced con justicia juan de vergara.

Y visto se admiten en las cantidades que ofrece con las ordenanzas, digo, ordinarias y como es costumbre.

Juan nunez morquecho. Este dia se vido una peticion de juan nunez morquecho escribano de la alhondiga en que pidio se le librase el tercio ultimo de su salario del año pasado de seiscientos y diez y nueve á que informo el señor francisco escudero de figueroa haber servido con puntualidad á su obligacion salvo lo que la ciudad mandare francisco escudero de figueroa.

Librese en el género destinado.

JUAN de vergara. Este dia se vido una peticion de juan de vergara que es del tenor siguiente.

Juan de vergara digo que vuesa señoría me hizo merced de nombrar por mayordomo del posito de los maises desta ciudad con cargo de dar fianzas de cumplir con mi obligacion para cuyo efecto ofresco por mis fiadores en cantidad de seis mil pesos á las personas siguientes.

A diego de torees en dos mil pesos. — A juan ruiz guillen en dos mil pesos. — A benito de torres en dos mil pesos.

A vuesa señoría pido y suplico pues son personas abonadas en mas cantidad los reciba en que recibire merced con justicia juan de vergara.

Y visto que se admite en la cantidad que ofrece con las calidades ordinarias y como es costumbre.

Este dia se vido una peticion de martin de albear interprete en la audiencia ordinaria en que pidio su salario que tiene señalado en propios y sisa del año pasado de seiscientos y diez y nueve á que informo el señor corregidor haber el suso dicho servido con puntualidad y podersele librar en la forma ordinaria.

Martin de albear.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan gonzales del tenor siguiente.

Juan gonzales.

Guan gonzales vecino desta ciudad digo que yo servi el oficio de veedor de la piedad el año pasado de mil y seiscientos y diez y nueve y para que se me pague mi salario á que servi con muy gran puntualidad y cuidado.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me despache libranza en que recibire merced con justicia juan gonzales.

Y visto que entregado los libros de su cargo del ganado que se ha muerto para cobrar la ciudad los derechos se le libre en el obligado como es costumbre.

Este dia se vido el parecer que dio el correo mayor cerca de lo pedido por diego flores medidor que fue del posito el año pasado de diez y nueve en que dice que el suso dicho sirvio y se le debe librar el tercio ultimo de su salario del año pasado de seiscientos y diez y nueve.

Diego flores.

Y visto se le libre en el género consignado.

Agustin de bustamante.

Entro don andres de valmaceda.

Este dia se mando librar agustin de bustamante fiel de la romana de la carnereria mayor á que informo don fernando de angulo reincoso haber servido el suso dicho con puntualidad y que se le podra librar el dicho tercio de fin de diciembre de seiscientos y diez y nueve.

Y visto se libre en el género consignado.

Fianzas.

Villete.

Don andres sobre la sal.

La ciudad acuerda que las personas que ofrecieren fiadores en sus oficios de hoy en adelante para proveer cerca dello se de villete para que la ciudad se junte á verlos y proveer y para que les pare perjuicio á los que fueren llamados y no vinieren.

Este dia el señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que en conformidad de lo que la ciudad le ordeno cerca de que tratase con los taverberos panaderos y tocineros que tomasen la sal que se daba por bia de destanco para que no pasase adelante lo hizo y mayor parte repartida y que lo comunico con el doctor juan cano letrado desta ciudad y le parece que la ciudad no se encargue desto por estar necesitada y supuesto el termino del (año) estanco portañó y medio y que si estos se obligasen y su magesta á la paga estaria bien y que esta diligencia hizo y tampoco tuvo efecto da cuenta á la ciudad para que provea.

Villete.

Diego de olea

Y visto se traigan los autos y se de villete para proveer.

Este dia se vido una peticion de diego de olea del tenor siguiente.

Diego de olea samudio contador desta ciudad digo que yo pedi á vuesa señoría mandase se me entregasen los libros y papeles tocantes á la contaduría y vuesa señoría mando se me entregasen por inventario presente uno de los señores diputados de papeles por presencia del teniente el escribano mayor dando fianza de dar recidencia y cuenta con pago de los dichos papeles y libros como en el decreto se contiene y aun que lo suso dicho no se ha hecho

con ninguno de los contadores que ha sido desta ciudad ni se acostumbra ni se hace con ningunos contadores de la real hacienda ni otras personas digo ni otras partes para que se entienda yo hede usar el dicho oficio fielmente y para seguridad de los caballeros regidores que me nombraron y satisfaccion que se pueda tener de mi estoy presto de dar fianzas de recidencia.

Y en cuanto á la fianza de dar cuenta con pago de los papeles y libros no estoy obligado á darla por los mismos que se entregaren han de volver y entregar siempre que se me pidan y ha de estar siempre de manifiesto en la dicha contaduría por lo cual.

A vuesa señoría suplico mande sin embargo de lo proveido se me entreguen los dichos (pesos) libros y papeles sin obligacion de dar la dicha fianza pues no se ha hecho con ninguno de mis antecesores ni haber riesgo ninguno dello pidio justicia & diego de olea samudio.

Se voto en esta manera. El señor don francisco de trejo dijo que dando la fianza de hacer recidencia y haciendola se haga inventario en conformidad de lo acordado por la ciudad quedando un treslado en la contaduría y el original en el archivo y con esto no tenga mas obligacion.

El señor francisco escudero dijo que de la fianza conforme al auto acordado en el cabildo del viernes proximo pasado diez deste mes.

El señor depositario quiere oír. El señor don alonso es del voto del señor francisco escudero.

El señor correo mayor que se guarde el auto proveido por la dicha ciudad el dicho dia diez de enero deste año.

El señor don andres de valmaceda es del voto del señor francisco escudero.

El señor don juan de figueroa es así.

El señor depositario dijo que suplica, digo, que su parecer es se (vote) de villete para que todos los caballeros regidores se hallen presentes á rever el dicho auto de la ciudad y el proveer este pedimento,

El señor corregidor dijo que se de villete para proveer conforme al voto del señor depositario general.

El señor don andres de valmaceda dijo que apelaba de no mandarse guardar la mayor parte como es costumbre para ante los señores de la real audiencia y pide se vaya á hacer relacion.

El señor que se oye la apelacion.

Salio el señor francisco de trejo.

Diego de carbajal.

Este dia diego de carbajal presento una peticion del tenor siguiente.

Diego de carbajal digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por alguacil ejecutor (de las) del alcabala desta ciudad con cargo de dar fianzas las cuales tengo dadas y para que pueda usar el dicho oficio.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me despache titulo en que recibire merced con justicia & Diego de carbajal.

Y visto por la ciudad atento á que afianzo se le de la vara y entre á ello y jure á Dios y la cruz en forma de derecho de usar bien y como debe el dicho oficio y guardar las ordenanzas con lo cual se le entrego la vara de la real justicia. Y la ciudad le mando que (para) no cobre en si ningun pesos de oro con apercibimiento que sera castigado por todo rigor y se le notifico y dijo lo cumplira.

Don Geronimo de Montealegre.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
en treinta y un dias del mes de enero de
mil y seiscientos y veinte años á hora
de las nueve de la mañana*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don jeronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca don andres de valmaceda y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todo los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes treinta y uno de enero de mil y seiscientos y seiscientos y veinte años á las ocho de la mañana para ver y determinar cerca de la proposicion fecha por el señor juan de torres loranca de los libros que conviene ponerse en la contaduria de propioe y determinar lo que convenga.

Para tratar acerca del estado que tiene el estanco de la sal y diligencias fechas por el procurador mayor.

Para ver lo pedido por juan dominiguez cartagena cerca de que se de por libre á juan bautista de guemes de la fianza que hizo en lo tocante á la alcabala.

Para ver lo pedido y proveer cerca de lo pedido por marcos de tejeda mayor-domo de la ciudad en razon de que se declare haber cumplido con las fianzas que dio el año pasado de seiscientos y diez y nueye en el dicho en oficio y no tener obligacion de dar otras.

Para ver los autos y tratar acerca de los salarios que llevan los caballeros regidores de la asistencia de las carnerias ver las cedulas de su magestad y mandamiento de su exelencia en esta razon despachado ver todos los autos en esta materia tocantes y determinar y resolver en ello y dar orden cerca de los repesos de las carnerias.

Para tratar de suplicar á su exelencia señor visorrey se sirva devolver á esta ciudad la administracion de los acueductos del agua segun lo tenia.

Para ver y determinar en lo tocante á la obra pia que instituyo juan de cebra y el parecer que cerca dello dio el doctor juan cano.

Para ver lo pedido por hernando de peñolosa diligenciador de la sisa cerca de que se le vuelvan los papeles para proseguir en las diligencias y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que le parara entero perjuicio méxico treinta de enero de seiscientos veinte don geronimo montealegre.

Regidor.

Entro el señor correo mayor.

Mandamiento de su exelencia en razon de las jerenes.

Este dia se leyo la ciudad un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar en razon de las que se han de hacer en la plaza mayor del volador y el señor corregidor dió cuenta á la ciudad del estado que tenia y de las plantas y de como los maestros hallaban por conveniente que las demas figuras de las dichas pilas fuesen de bronce para su permanencia pidio á la ciudad que visto el dicho mandamiento trate en esta materia la que convenga que el tenor es el siguiente:

Don diego fernandez de cordoba & por cuanto por mi orden se ha hecho en esta ciudad la obra de la arqueria por donde ha de venir á ella el agua de santa fe para que con esto llegare mas limpia y sin que se desperdicie ni tome por personas particulares como solia suceder faltando para la republica y por demas de esta consideracion se tuvo tambien atencion á que se pudiesen hacer fuentes en las plazas y partes publicas desta dicha ciudad á donde subiese y corriese desde lo alto del peso que trae ilustrandola y gobernandola por este animo y conforme á el estado de la dicha obra es tiempo de tratar y poner en ejecucion lo que le toca á las dichas fuentes.

Por el presente mando al corregidor y comisarios de la dicha obra de la arqueria que vean los dos modelos y plantas que en este nombramiento los seran entregados de dos fuentes que se han de hacer en la plaza mayor y la del volador que estan rubricados por mi y firmados de alonso martines lopes maestro mayor de la obra de la catedral desta ciudad y las condiciones que asi mismo estan firmadas y rubricadas y conforme á lo uno y otro se encargue á dicho maestro mayor el hacer las dichas fuentes atento á que conviene que vayan bien acabadas y que esten fechas para fin de agosto de este año porque la esperiencia ha mostrado que las obras que se hacen por remate y baja de posturas se dilata su efecto por no cumplir los cuales toman ni ser tan

abonados ellos y sus fiadores como conviniera todo lo cual ha de hacer el suso dicho á tasacion de dos maestros peritos en su arte el uno nombrado por el y el otro por el corregidor y dichos comisarios y si no se confirmasen se ha de nombrar por mi otro tercero y pasar por lo que los dos dijeren asi en cuanto á la costa de materiales y manos de la dicha obra como en lo que mereciere por la maestria y cuidado della y para esto se le libren y den luego ocho mil pesos de los diez que el arrendador de la sisa ha de pagar adelantados que desde primero de hebrero corran los siete meses que para ello se les dan con que primero y ante todas cosas de fianza en cantidad de cuatro mil pesos se obligne á contento del dicho corregidor y comisarios deque cuenta con pago lo que para esto recibiere y que dentro del dicho termino y plaso que se le señala las dara acabadas socorriendole con lo necesario para ello lo cual se ira haciendo de lo procedido de la sisa impuesto para esto dandome cuenta del estado que va teniendo la dicha obra y para que las dos tazas iran desde las dichas fuentes y aguila y potro en que han de rematar ha parecido que sean de bronce para mayor permanencia y ornamento dellas lo cual ha ofrecido hacer pedro calderon obrero mayor deste reino tratan con el dicho corregidor y comisarios con intervencion del dicho maestro mayor de tomar asiento en esto para que se haga con el mayor ahorro y comodidad que se pudiere dandolas acabadas, digo acabadas dentro de cinco meses para lo cual habiendo tomado la seguridad que les pareciere le libran luego dos mil pesos restantes á los diez que como dicho es ha de pagar el dicho arrendador de la sisa y de todo lo contenido en este mandamiento daran cuenta en el cabildo desta ciudad para que conste del cuidado con que se acude al en noble cimientto della y para en lo que se ofreciere ayuden á lo mismo conforme al buen celo y obligacion de todos los del fecho en méxico á veinte y tres de enero de mil

y seiscientos y veinte y marquez de guadalcazar por mandó del virrey luis de tovar godines.

E visto el dicho mandamiento la ciudad de conformidad pidio al señor corregidor la honrase en pagar de parte della el agradecimiento debido al cuidado de su exelencia en honrar la (asistencia) asi en darle parte de lo que por el superior gobierno dispone como por el ennoblecimiento de que se ejecute la obra tan digna de su dictamen.

Y asi mismo la ciudad remite á los señores corregidor y diputados comisarios la dispuscion de la ejecucion de lo dispuesto para que en calidad, digo, para que en la dificultad que sea conferido cerca y en razon de ciertas figuras de las dichas plas para que esta dispuesto se hagan de piedra si si harran de bronce conforme á las tazas y lo que en esta razon se dispusiere sea con parecer de su exelencia y suplicandose proponiendo las dudas que hubiera en cualquier manera que para todo ello se les da comision en forma.

Este dia el señor don francisco de trejo administrador de los maises dijo que respecto de que el posito segundo, para, digo, se fundo para en el guardar los maises para en tiempo de necesidad para que haya socorro á los pobres y que por estar las dos salas en que se meten sin poder por ellas entrar el aire ni sol para conservarlo es causa de no se guardar y que tiene dispuesto el que de los cuatro arcos del corredor se sierran dejando vara y media de claro y en el se pongan verjas y las salas se abran encalen y aderecen todo lo que podia costar cuatrocientos pesos poco mas ó menos y que en razon dello tiene dispuestos autos y escrituras que la ciudad se sirva de ver los y ciendo servido aprobarlo por que conviene á la buera administracion del posito.

Y vistos por la ciudad los autos hechos por el dicho señor don francisco de trejo y escrituras y lo demas la ciudad dijo que aprueba lo hecho por el dicho señor don francisco de trejo el

cual lo ponga en ejecucion luego y si se ofreciere otra cosa de obra ó vigas en las azoteas lo haga y todo lo que fuere menester librando en los bienes del posito lo que costare que todo se le remite y da comision para ello.

Este dia (la ciudad) habiendo la ciudad visto la propuscion que el señor juan de torres loranca diputados de propios hizo en el cabildo de veinte y dos de noviembre de seiscientos y diez y nueve cerca de la forma que se debe guardar de la contaduria de propios en los libros y papeles por el mal orden que (habiendo) ha habido y el mal origen que hoy tienen y el parecer que hernando de saledra contador que fue desta ciudad dio de lo conveniente que haya en la dicha contaduria para la claridad cuenta y razon que conviene y habiendose leído y hecho relacion de los autos y ordenanzas tratado y conferido la ciudad en razon de todo largamente por no haber conformidad en ello se voto en razon de la persona que ha de formar los dichos libros y por cuenta de que generos por ser los dichos libros para propios posito y administracion de la caja de la sisa del vino y se voto en esta manera.

El señor don francisco de trejo dijo que la propuscion del señor jaan de torres loranca diputados de propios y el parecer del contador fernando de saavedra dado virtud de decreto de esta ciudad se ejecute y guarde como en el se contiene lo cual haga el contador desta ciudad guardando en todo lo que dispusiere el señor juan de torres loranca y se haga con brevedad y que la costa que tuviere en los libros sea á cuenta de los generos á quien pertenece acudiendo un libro mas que se asienten los gastos que tienen y se hacen en cada un año las festividades y obligaciones de celebrarlos esta ciudad para que todo haga cuenta y razon y si el caso tuviere alguna duda se comunicara con el contador saavedra que dio el parecer.

El señor francisco escudero de figueroa dijo ques asi como el señor don fran-

cisco de trejo con que en estos libros los firme y haga el contador fernando de saavedra de ques el parecer como hombre que ha tenido á cuidado la contaduria tantos años ha y sabe las dificultades de todo y por ser cuidado y trabajo que ha de tener pues no parece la contaduria á su cargo se le den trescientos pesos á costa de los generos incluyendose en ellos los libros.

El señor juan de torres (loranca) es asi como el señor escudero.

El señor correo mayor es asi como el señor francisco escudero con que la paga que de reservada por en acabada la obra.

El señor don andres de valmaceda es como el señor don francisco de trejo.

El señor don juan de figueroa es como el señor don francisco de trejo.

Regidor. Entro el señor don alonso de rivera y dijo no ha entendido la materia y no quiere votar.

El voto del señor fransisco escudero figueroa en todo y por todo.

El señor correjidor por estar los votos iguales dijo que se guarde el voto del señor don francisco de trejo,

El señor francisco escudero de figueroa apelo para ante los señores desta real audiencia de no guardase su voto y á esta apelacion se arrimo el señor juan de torres loranca.

El señor corregidor dijo que se oye la apelacion y se vaya á hacer relacion.

Regidor. Entro el señor depositario general.

Fianzas de marcos veles de tejada. En 5 de Febrero 1620 notifique este auto á tejada.

Este dia habiendose la ciudad junta do por villete á tratar á cerca de lo pedido por marcos veles de tejada mayor-domo electo desta ciudad en razon de que se declare haber cumplido con las fianzas que tiene dadas el año pasado de seiscientos y diez y nueve atento á que los fiadores fiaron por todo el tiempo que fuese recto y usase el dicho oficio de tal mayordomo desta dicha ciudad de mas de que con juan ramirez cartagena su antsesor se habia usado y declaradose por bastantes las fianzas que tenia dadas el año antsesedente.

E vistos los autos y hecho relacion del y de los demas autos se acordo

queste marcos de tejada ratifique las fianzas que dio el año de seiscientos y diez y nueve (años) y de nuevo otros cuatro mil pesos mas de fianzas á contento desta ciudad dentro de ocho dias de suerte que para que el cabildo del viernes se traiga resolucion y en de intervaya procediendo á dar sus cuentas y el señor correo mayor no vino en este acuerdo que dijo se den todas las fianzas de nuevo y lo mismo dijo el señor don juan de figueroa.

Este dia habiendose fecho relacion de la asistencia que los caballeros regidores en las carnicerias de todos los años, digo, autos y mandato de su exelencia sobre que no lleven salarios habiendolo entendido la ciudad de conformidad acordo que los señores don francisco de trejo francisco escudero de figueroa y don andres de balmaceda y el escribano mayor de cabildo besen la mano á su exelencia y le supliquen se sirva de que visto el origen que los caballeros regidores tienen de llevar salarios por la asistencia de las carnicerias por ser á costa de los obligados y el intento de la cedula de su magestad se sirva de hacer merced á la ciudad en todo por lo mucho que importa la asistencia de los regidores en las carnicerias.

Salio el señor depositario general.

Este dia se vieron los autos de la obra pia que instituyo juan de cabra en razon de lo pedido por bartolome de islas como marido y conjunta persona de antonio de castrillo llamada en la dicha obra pia cerca de que se le paguen los mil pesos que en la escriptura que otorgo baltazar mejia salmeron se le mandaron visto el auto proveido en veinte de diciembre del año pasado de seiscientos y diez y nueve en que por el se remitio al doctor juan cano que viese todos los autos y diese su parecer el cual les dio en esta manera.

Siendo vuesa señoria servido se deben dar los reditos del principal de los que se hallo para la obra pia que dijo juan de cabra á bartolome de islas para que los haga lleve á cuenta de lo que

Carnicerias sobre asistir los regidores á ellas.

Regidor

Juan de cabra

Parecer.